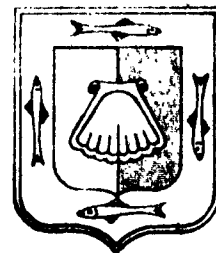




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE CREA UNIDADES Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DE LAS SECRETARIAS Y DIRECCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me otorgan las Fracciones II, XXIII, XXV, - XXVI, XXVII, XXXI y XXXII del Artículo 79 de la Constitución Política Estatal y lo., 3o., 11 y demás relativos - de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y

CONSIDERANDO:- Que se procedió a la revisión de la E -- estructura Orgánica y funcional de la Administración Públi ca Estatal, con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios que, conforme al texto de los ordenamien - tos jurídicos, es atribución de las dependencias del Eje cutivo.

CONSIDERANDO:- Que el Ejecutivo a mi cargo tiene el pro pósito de atender a las necesidades de la población del Estado, por conducto de los instrumentos administrativos adecuados.

CONSIDERANDO:- Que es conveniente reorganizar internamen te el funcionamiento de algunas dependencias para la sa tisfacción de los planteamientos populares.

CONSIDERANDO:- Que es necesario incorporar los Servicios Públicos en algunas áreas que nó se encuentran cláramen te atribuidas a alguna dependencia especial, y que por su importancia deben ser atendidas, como son, la salud, educación y bienestar popular, el fomento de la agricul tura, la pesca, la minería, el comercio y la industria, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA UNIDADES Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATI VOS DEPENDIENTES DE LAS SECRETARIAS Y DIRECCIONES DEL GO BIERNO DEL ESTADO.

SECRETARIA GENERAL.

ARTICULO PRIMERO:- Se crea la Unidad de Coordinación del Sector Educativo en el Estado, dependiente de la Secreta ría General del Gobierno para coordinar los esfuerzos - educativos y ejecutar los convenios que celebre el Esta do con el Gobierno Federal en materia de educación públi ca, así como organizar los servicios de trabajo social.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

ARTICULO SEGUNDO:- Se crea el "Departamento Jurídico y de Legislación" dependiente de la Dirección de Gobernación en la Secretaría General de Gobierno, para cumplir las funciones que le asigne el Secretario y el Director y las que se señalen en las Fracciones III, V, VII, VIII, X y XII del Artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTICULO TERCERO:- Se crea el "Departamento de Registro Civil y de Notarías" dependiente de la Dirección de Gobernación en la Secretaría General de Gobierno, para cumplir las funciones que le asigne el Secretario y el Director, la que señala la Fracción XLI del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado y las que establezcan las Fracciones VI del Artículo 21 y XI del 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

ARTICULO CUARTO:- Se crea el Departamento de Cultura y Recreación dependiente de la Dirección de Acción Social en la Secretaría General de Gobierno para atender las funciones que le asigne el Secretario y el Director y las que se señalan en las Fracciones V, VI, VIII, IX, del Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

SECRETARIA DE FINANZAS.

ARTICULO QUINTO:- Se crea la Contraloría como Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, para vigilar los Programas de Inversión Pública, realizar auditorías y coordinar la informática y el sistema contable del Gobierno del Estado, para cumplir las atribuciones que le asigne el Secretario de Finanzas señaladas en las Fracciones del Artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

ARTICULO SEXTO:- Se crea la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaría de Finanzas, para cumplir las funciones que en esta materia le asigne el Secretario del Ramo, en coordinación con el Departamento de Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO.

ARTICULO SEPTIMO:- Se crea la Subsecretaría de Desarrollo como Unidad Administrativa de apoyo al Secretario, con las funciones y atribuciones que este le asigne.

ARTICULO OCTAVO:- Se crea el Departamento de Promoción Industrial, Minera y Comercial dependiente de la Dirección de Desarrollo para la Comunidad en la Secretaría de Desarrollo, para atender las funciones que le asignen el Secretario y el Director y las señaladas en las Fracciones II y VII del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

ARTICULO NOVENO:- Se crea el Departamento de Fomento -- Pesquero, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, - para cumplir las funciones que le asigne el Secretario del Ramo y que en esta materia señalan las Fracciones - I, II, IV, y V del Artículo 22 de la Ley Orgánica del - Poder Ejecutivo.

ARTICULO DECIMO:- Se crea el Departamento de Planeación, Programación y Evaluación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, con las funciones que establece las Fracciones VI y VIII del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, coordinándose con la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Se crea el Departamento de -- Agricultura dependiente de la Secretaría de Desarrollo, con las funciones que le asigne el Secretario del Ramo y las relacionadas con esta materia señaladas en las -- Fracciones I, II, IV y V, del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Se crea la Unidad de Coordinación del Sector Agropecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo para coordinar las funciones de los - Departamentos de Agricultura y de Ganadería y de las dependencias conectadas con la actividad agropecuaria.

ARTICULO DECIMO TERCERO:- Se crea la Unidad de Coordinación del Sector Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, para atender las funciones que le asigne el Secretario del Ramo relacionadas con los programas de -



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Salud Pública y mejoramiento del ambiente, coordinando las acciones señaladas sobre esta materia en las Fracciones IV y V del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo,

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO DECIMO CUARTO:- Los Titulares de las Unidades Administrativas y Departamentos creados en el presente Decreto, quedan sujetos a lo previsto en el Artículo - 38 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y percibirán los emolumentos que señale el Presupuesto de Egresos.

ARTICULO DECIMO QUINTO:- Las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo y la Oficialía Mayor, proveerán de los elementos humanos y materiales - que sean necesarios para el funcionamiento de las nuevas dependencias.

ARTICULO DECIMO SEXTO:- La vigilancia y coordinación - de las nuevas Unidades y Departamentos con las demás - dependencias del Ejecutivo así como la solución de dudas y conflictos, hasta adecuar sus atribuciones con - forme a la buena marcha de la Administración Pública, quedarán a cargo de las Secretarías en sus respectivos ramos, en los términos del Artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

T R A N S I T O R I O S.

UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado para su publicación y observancia en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Capital del Estado a los seis días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ GULUARTE.

....5



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL SECRETARIO DE FINANZAS.

C.P. DANIEL ALVAREZ.

EJECUTIVO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.